

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 27-05-2014  
Representante del CADP: Patricia Ibáñez Crino

### JEFE/A DIVISIÓN DE ESTUDIOS AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Alternativamente:

- a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.
- b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a siete años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de seis años.

Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 3, de 13 de marzo de 2012, del Ministerio de Educación.

## 2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión, e implementar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

## 3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
<b>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA</b>	20%
<b>A2. GESTIÓN Y LOGRO</b>	10 %
<b>A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES</b>	20 %
<b>A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS</b>	5%
<b>A5. LIDERAZGO</b>	15 %
<b>A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD</b>	10 %
<b>A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS</b>	20 %

### 1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, de manera que le permitan gestionar los recursos eficientemente.

Habilidades para anticipar escenarios y para procesar e integrar la información con el fin de optimizar la toma de decisiones en las materias pertinentes a la Agencia de Calidad de la Educación.

### 2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos de la Agencia de Calidad de la Educación, de acuerdo a las directrices que dicte en estas materias el/la Secretario/a Ejecutivo/a.

Se valorará positivamente poseer experiencia de a lo menos tres años, en funciones directivas, de jefaturas o coordinación de proyectos.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (*stakeholders*) en el diseño de política y toma de decisiones en el sector educación (autoridades ministeriales, directores de centros de estudios e investigación, decanos de facultades de educación, investigadores, etc.) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones.

Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución y credibilidad en la ciudadanía. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, conformar equipos, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

### **7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

Se valorará poseer conocimiento y/o experiencia en investigación en políticas de educación y/o en políticas públicas.

Deseable contar con dominio del idioma inglés a nivel avanzado.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Agencia de Calidad de la Educación
Dependencia	Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación
Ministerio	Ministerio de Educación
Lugar de Desempeño	Santiago

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al/la Jefe/a de la División de Estudios le corresponderá contribuir a la generación de conocimientos e información relativo a la calidad de la educación, en sus niveles parvulario, básico y media, para el mejoramiento de las políticas educativas del país, de acuerdo a la misión de la Agencia de Calidad de la Educación.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de la División de Estudios, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

1. Coordinar el desarrollo de investigaciones y estudios que contribuyan al conocimiento sobre calidad de la educación y el quehacer de la Agencia, entregando información confiable, oportuna y relevante sobre la calidad del sistema escolar.
2. Generar vínculos de colaboración con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en el ámbito de las atribuciones de la división de estudios, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación del sistema escolar.
3. Garantizar el correcto uso de los resultados de los estudios, investigaciones y evaluaciones realizadas por la Agencia, en coordinación directa con las otras instancias del servicio.
4. Liderar al personal bajo su dependencia, guiándolos hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas de la institución en un clima organizacional armónico y desafiante.
5. Planificar y coordinar los recursos asociados a estudios e investigaciones de la división.

**DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO**

<b>DESAFIOS DEL CARGO</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO</b>
<p>1. Contribuir a la consolidación y posicionamiento de la Agencia, para ser un referente en materia de calidad y equidad educacional, a través de publicación de estudios de la calidad y análisis y difusión de resultados de estudios internacionales en los que Chile participa.</p>	<p>1.1 Establecer y monitorear un Plan de publicación de estudios de investigación de calidad de la educación anual.</p> <p>1.2 Gestionar y coordinar la participación de Chile en los distintos estudios internacionales como: Program for International Student (PISA), Trends in International Mathematics and Science Study (TIMSS), Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadanía (ICCS), Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE), entre otros.</p>
<p>2. Mejorar la gestión interna de la División de Estudios, normalizando procesos y gestionando bases de datos, para contribuir a la puesta en marcha del 100% de la Agencia y así fortalecer la gestión institucional.</p>	<p>2.1 Establecer e implementar un repositorio Institucional de datos y resguardar que las bases de datos se encuentren validadas y actualizadas por las distintas áreas de la Agencia.</p>
<p>3. Generar y fortalecer vínculos con otros organismos relacionados con la educación u otros miembros de la comunidad investigativa nacional e internacional.</p>	<p>3.1 Diseñar e implementar un plan de diálogo y colaboración con investigadores a nivel nacional e internacional donde se convoque a distintos actores a participar en talleres e instancias de discusión y colaboración relacionadas a la Educación.</p> <p>3.2 Estudiar y generar una propuesta para la creación de un fondo para investigadores.</p>

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet plantea que la gran deuda hoy es mejorar transversalmente la calidad de la educación, entendida integralmente y no sólo como el resultado de pruebas estandarizadas. Así también, se proyecta reposicionar a la educación pública en todos los niveles. Para entregar una mejor educación resulta imprescindible contar con un sistema más integrado y equitativo, que no deje, como hoy, rezagados y excluidos. Del mismo modo, señala que el Estado, a través de la educación pública, desarrollará un rol fundamental en cada nivel educacional. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a una educación de calidad, fortaleciendo la educación pública, entregando garantías explícitas y exigibles a ciudadanos y ciudadanas.

En tal sentido, la definición de un concepto integral de calidad educativa, se constituye en un elemento esencial para el proceso de reforma estructural comprometido para el presente período presidencial, razón por la cual se plantea como un desafío de orden estratégico sintonizar el rol de las diferentes instituciones que operan en el sistema educativo y en particular, aquellas que forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, cuyo objeto es precisamente generar las condiciones, los apoyos y controles necesarios para cautelar la provisión de educación de calidad, con independencia de origen socioeconómico de los estudiantes y de las familias de donde provienen.

Institucionalmente, el 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.529, que aprueba la creación del **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media**, cuyo objeto es propender a asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Este sistema está compuesto por los siguientes organismos, con sus respectivos roles:

1. **Ministerio de Educación:** su principal misión es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.
2. **Consejo Nacional de Educación:** su misión se orienta a cautelar y promover, de manera prioritaria, la calidad de la educación. En relación a la **educación escolar**, debe aprobar las propuestas del Ministerio de Educación referentes a las bases curriculares para la educación parvularia, básica, media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, así como para las modalidades específicas que pudieran

crearse. Debe, asimismo, aprobar los respectivos planes y programas de estudio; el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje; e informar acerca de las normas de calificación y promoción, y sobre los estándares de calidad. **En la educación superior**, este Consejo desarrolla las funciones de licenciamiento de nuevas instituciones; es la instancia de apelación de decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y apoya al Ministerio de Educación en las decisiones de cierre de instituciones de educación superior, tanto en licenciamiento como autónomas. Además, el Consejo Nacional de Educación entrega información a los usuarios sobre el funcionamiento del sistema de educación terciaria y promueve la reflexión y la investigación en el ámbito educacional.

3. **Agencia de la Calidad de Educación:** Su principal misión es evaluar los logros de aprendizaje de los estudiantes y la gestión de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, con el objetivo de orientar e informar para la toma de decisiones y la mejora continua. Todo ello para contribuir a que los estudiantes del sistema escolar accedan a una educación integral de calidad en cada establecimiento de nuestro país.

Son funciones de la Agencia:

- Evaluar logros de aprendizaje: evaluará los logros de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al grado de cumplimiento de estándares. Estos son elaborados por el MINEDUC y aprobados por el Consejo Nacional de Educación.
- Ordenar los establecimientos según los resultados de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa: esta ordenación no solo considera el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje de los alumnos y de los otros indicadores de calidad educativa, sino que también debe contemplar las características de los estudiantes, como su vulnerabilidad.
- Realizar evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales, directores y sostenedores: las evaluaciones serán realizadas a través de requerimientos de información, visitas de evaluación y orientación u otros medios idóneos. La Agencia se basará en estándares indicativos de desempeño para fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación, orientar sus planes de mejoramiento educativo y promover una mejora continua de la calidad de la educación. El resultado de la evaluación será un informe público que determinará las fortalezas y debilidades y dará sugerencias para mejorar.

- Proporcionar información a la comunidad: los resultados de las evaluaciones y de la ordenación de los establecimientos serán de conocimiento público. Se entregará un informe escrito a los sostenedores, al equipo directivo de cada establecimiento y a los padres y apoderados. Además, todos estos datos estarán disponibles en la página web institucional.

4. **Superintendencia de Educación:** Esta institución es garante de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando las acciones preventivas y oportunas – de fiscalización, orientación y atención ciudadana-, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar.

Sus principales objetivos son:

- Contribuir al cumplimiento de la normativa educacional, a través de fiscalizaciones, oportunas y de calidad, que permitan generar información relevante para la toma de decisiones tanto de los establecimientos educacionales como de las autoridades competentes.
- Responder a denuncias, reclamos y necesidades de información de la comunidad escolar, mediante un servicio de atención de calidad y oportuno, canales de información y material informativo adecuado para los distintos actores que lo requieran.
- Asegurar una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, mediante la asesoría y capacitación a sostenedores y/o directores de establecimientos educacionales en materias de fiscalización u otras en el ámbito de su competencia.

En este contexto, la **Agencia de Calidad de la Educación** se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con la Presidenta de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

La Agencia está afecta al Sistema de Alta Dirección Pública, y su objeto es evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Para ello, la Agencia contará con dos órganos, constituidos por el Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe Superior del Servicio y el Consejo de la Agencia.

El cargo de Jefe/a de la División de Estudios, constituye un cargo de directivo de segundo nivel jerárquico, adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, el cual es nombrado por el Secretario Ejecutivo,

de acuerdo a lo establecido en los artículos 41, letra n) y quinto transitorio de la Ley N° 20.529 y al Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2012, del Ministerio de Educación.

Para el desarrollo de su labor, la División de Estudios contará con una dotación efectiva (funcionarios de planta y contrata) y de personal a honorarios de a lo menos 13 personas, distribuidas solo a a nivel central.

En este contexto, el cargo de **Jefe de División Estudios** constituye un eje central en la constitución de un equipo de trabajo que propenda a contribuir en el cumplimiento de la misión de la Agencia de Calidad de la Educación.

Cabe señalar que están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública los siguientes cargos:

- Secretario Ejecutivo
- Consejeros
- Jefe División Estudios
- Jefe División Administración General
- Jefe de División de Evaluación de Desempeño
- Jefe División de Evaluación logros del Aprendizaje
- Jefe División de Información a la Comunidad

#### **BIENES Y/O SERVICIOS**

Los principales bienes y/o servicios prestados por la División Estudios son:

1. Pruebas Internacionales: ser contraparte técnica en las compras y contrataciones, aplicación de las pruebas y entrega de resultados.
2. Ordenación: realizar y publicar en las instancias correspondientes los hallazgos y resultados de la ordenación. Confeccionar diferentes instrumentos para la medición y otros fines.
3. Cuestionarios de contexto: estudios que permiten conocer factores de contexto de los estudiantes evaluados.
4. Investigaciones: estudios sobre temas nacionales e internacionales, apoyo y capacitación a otras divisiones, análisis a partir de requerimientos hechos a la División.

#### **EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo de la División está constituido por:

1. Departamento de Estudios Internacionales: encargado de coordinar y promover la realización de estudios internacionales, y de buscar mejoras en los sistemas de evaluación utilizados en el país.

2. Departamento de Estudios de la Calidad de la Educación: encargado de realizar investigaciones que busquen mejorar la calidad de la educación y de los servicios prestados por la Agencia. Encargado de ordenar los establecimientos educacionales según lo dispuesto en la Ley N° 20.529 y de desarrollar mejoras en la metodología de ordenación.

#### CLIENTES INTERNOS

Los principales clientes internos de este cargo son:

1. **Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia**, a quién deberá reportar periódicamente sobre los procesos y resultados de la División.
2. **Consejo de la Agencia**, que canalizará sus requerimientos a través del/a Secretario/a Ejecutivo/a.
3. **Jefe/a de División Información a la Comunidad**. Deberá entregarle los insumos necesarios para la difusión de los resultados de los estudios, de las investigaciones y de la ordenación. Asimismo, deberá solicitarle que comuniquen toda otra información relacionada con su División que estime relevante.
4. **Jefe/a de División Evaluación de Logros de Aprendizaje**, a quién deberá solicitar información cuando corresponda, y al cual le deberá entregar los instrumentos que confeccione su División.
5. **Jefe/a de División Administración General**, a quién solicitará recursos y rendirá cuentas.
6. **Jefe/a de División de Evaluación y Orientación de Desempeño**, a quien entregará insumos, por ejemplo los resultados de la ordenación o estudios relacionados con evaluación de desempeño, para ayudarlo en su gestión.
7. **Jefe/a de Departamento Jurídico**, quién revisará y visará la legalidad de los actos y procesos de la División.

#### CLIENTES EXTERNOS

Los principales actores del entorno con que se vincula el/la Jefe/a de División son los siguientes:

1. **Ministerio de Educación**, quien es el órgano rector del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por el Ministerio y coordinar actividades de interés común, entrega de datos y retroalimentación.
2. **Centro de Estudios del MINEDUC**, con quien deberá coordinar diferentes instancias y colaborar en temas de su competencia.
3. **Centros de estudios o instituciones dedicadas a investigaciones educativas**, con las cuales colaborará en diferentes instancias e intercambiará información, datos,

<p>conocimientos, etc.</p> <p>4. <b>Instituciones Internacionales</b>, que elaboran las pruebas internacionales o que desarrollan labores similares a las de la Agencia.</p> <p>5. <b>Instituciones y entidades relacionadas con el ámbito educacional</b>, como por ejemplo establecimientos educacionales y sostenedores.</p> <p>6. <b>Demás entes públicos y privados</b>, necesarios para el cumplimiento de las finalidades u objetivos de la División.</p>
--

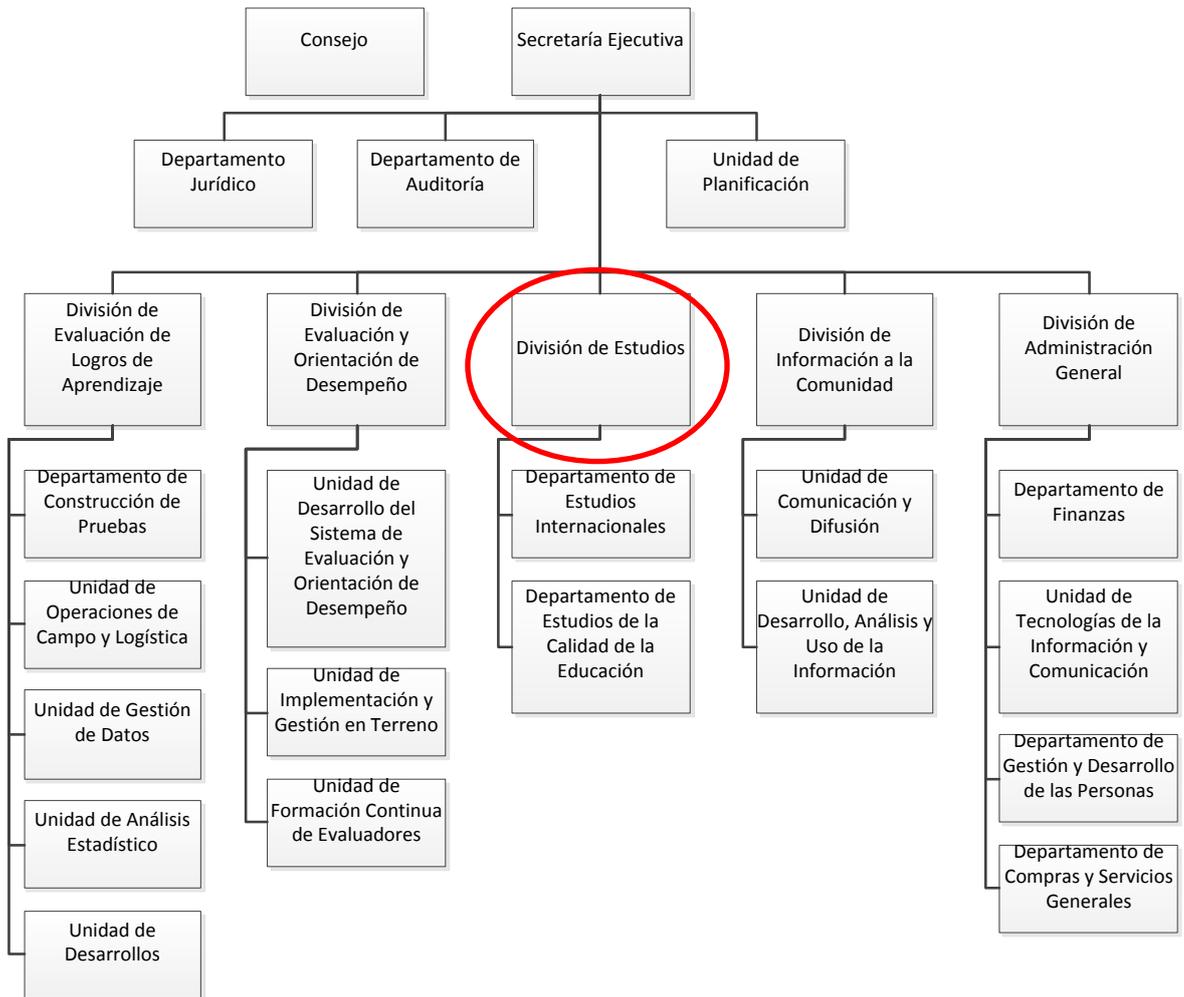
**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº de Personas que dependen del cargo	18
Nº aproximado de personas a honorarios que se desempeñan en la división	6
Dotación Máxima del Servicio para el año 2014	192 <sup>1</sup>
Presupuesto aproximado de la División año 2014	\$ <b>1.430.723</b>
Presupuesto del Servicio año 2014	\$ <b>33.998.245</b> <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Ley Nº 20.713, ley de Presupuestos del sector Público año 2014.

<sup>2</sup> Decreto Nº Decreto 314, de 2014, de la Dirección de Presupuestos, que modifica Ley Nº 20.713.

**ORGANIGRAMA**



**RENTA**

El cargo corresponde a un grado **2°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **45%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.707.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 45%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.653.924.-	\$1.194.266.-	\$3.848.190.-	\$ 3.173.184.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.773.933.-	\$2.148.270.-	\$6.922.203.-	\$ 5.373.092.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio</b>					<b>\$3.906.000.-</b>
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.641.076.-	\$1.188.484.-	\$3.829.560.-	\$3.158.839.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.206.834.-	\$1.893.076.-	\$6.099.910.-	\$4.803.533.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio</b>					<b>\$ 3.707.000.-</b>

\***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

\*\***No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

\*\*\***La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- Conforme a lo establecido por el inciso final del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, las personas que son designadas como titulares en cargos de alta dirección pública cesan en los cargos de planta que posean en propiedad en los servicios públicos. Por el contrario, los directivos que se desempeñen como transitorios y provisionales, conforme a lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la misma ley, conservarán sus cargos de planta en tanto se desempeñen en esa temporal calidad.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

## **5. CONDICIONES ESPECIALES DE DESEMPEÑO QUE RIGEN PARA EL CARGO JEFE/A DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE EDUCACIÓN.**

Conforme así lo dispone el inciso final del artículo 37 de la Ley N° 20.529, las inhabilidades que contempla este artículo, así como las incompatibilidades señaladas en el artículo 36, serán aplicables a todos los funcionarios de la Agencia de Calidad de la Educación.

En consecuencia, el cargo de Jefe/a División de Estudios de la Agencia de Calidad de la Educación será incompatible con las siguientes situaciones:

- Tener participación en la propiedad o ser representante legal, gerente o administrador de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio o de alguna asociación de sostenedores.
- Ser Senador o Diputado; Ministro de Estado, Subsecretario, Intendente o Gobernador; Secretario Regional Ministerial de Educación o Jefe de Departamento Provincial de Educación; Alcalde o Concejal; Consejero Regional; miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; miembro de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente o Secretario-Relator, y miembro de los demás Tribunales creados por ley.
- Estar inscrito como persona natural o como representante legal o administrador de una entidad a las que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.529.
- Formar parte del registro de administradores provisionales a cargo de la Superintendencia de Educación.
- Formar parte de la directiva de asociaciones gremiales que tengan un vínculo patrimonial o laboral con establecimientos de educación parvularia, básica y media.

Fuente: Artículo 37 de la ley N° 20529

De igual modo el artículo 37 de la Ley N° 20.529, establece inhabilidades para intervenir en determinados asuntos. En el caso del cargo de Jefe/a División de Estudios de la Agencia de Calidad de la Educación no podrá intervenir en asuntos que afecten a:

- Establecimientos de educación parvularia, básica o media con que tengan un vínculo patrimonial o laboral.
- Establecimientos de educación parvularia, básica o media en que se desempeñen como asesor o consultor, a cualquier título.
- Instituciones de asistencia técnica en que participen como propietarios o dependientes o en que tengan otra clase de intereses patrimoniales.
- Establecimientos de educación parvularia, básica o media en que se desempeñen como docente.

Fuente: Artículo 37 de la ley N° 20529

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores y de las incompatibilidades y prohibiciones especiales que les puedan afectar, los altos directivos públicos estarán sometidos a las normas legales generales que regulan la probidad administrativa.

En consecuencia, el /la profesional que sea nombrado/a en el cargo, no podrá:

- Tener vínculos patrimoniales o laborales con establecimientos de educación parvularia, básica o media.
- Desempeñarse como asesor o consultor, a cualquier título, en establecimientos de educación parvularia, básica o media.
- Participar como propietario, dependiente o tener intereses patrimoniales en instituciones de asistencia técnica.

Constituyen una excepción a lo expuesto, la posibilidad de desarrollar actividades docentes, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 66° de la Ley N° 19.882, en relación a lo regulado en el artículo 8° de la Ley N° 19.863.

El Jefe/a División de Estudios de la Agencia de Calidad de la Educación, se encuentra afecto al deber de reserva y secreto absoluto, previsto en el artículo 44 de la Ley N° 20.529, que señala:

- El personal de la Agencia deberá guardar absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley.
- Asimismo, tendrá prohibición absoluta de prestar a las entidades sujetas a su evaluación otros servicios que los señalados en la ley, ya sea en forma directa o indirecta.
- Las infracciones a esta norma serán consideradas falta grave para efectos de exigir responsabilidad administrativa, la que se exigirá con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera configurarse.